CONSTANCIA: Manizales, 05 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar notificar y requerir a la parte demandante.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 00358** 00
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR - REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorporan al expediente las constancias de envío aportadas por el abogado José Fernando Chavarriaga las cuales no resultan acordes con los diferentes requerimientos que ha realizado este Despacho, con la finalidad que se realice la notificación por aviso a los demandados en debida forma.

Lo anterior, toda vez que, no se allega la notificación por aviso que fue remitida a los sujetos pasivos del proceso al tenor de lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, la copia allegada del auto que admitió la demanda no tiene ningún sello de haberse cotejado y se allegan unos desprendibles denominados *"reporte de novedad y solución"* de las cuales se desprende que la documentación no fue entregada. Además, se aportaron unos desprendibles de la empresa de Envía con unas firmas de recibido, los cuales no pueden tenerse por validos al no haberse cumplido los requisitos anteriormente mencionados.

Así entonces, este Despacho dispone que la notificación por aviso a los demandados GLORIA DEYSI PINZÓN GARCÍA, YENNY LORENA HERNÁNDEZ PINZÓN y PEDRO ANTONIO RUIZ se realice a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, las cuales deberán ser remitidas, así:

GLORIA DEYSI PINZÓN GARCÍA: Calle 15 # 19-23 Parte Baja
YENNY LORENA HERNÁNDEZ PINZÓN: Calle 15 # 19-23 Parte Baja
PEDRO ANTONIO RUIZ: Calle 15 # 19-23 Parte Baja

Toda vez que en ese lugar se recibieron las citaciones para notificación personal. Además, es la dirección del inmueble arrendado objeto del presente proceso de restitución.

Por lo tanto, una vez el Centro de Servicios remita las tres notificaciones por aviso al correo electrónico del señor José Fernando Chavarriaga, esto es, chavarriaga22@yahoo.com, deberá dicho apoderado remitirlas a los demandados por medio de servicio postal autorizado allegando copia del auto admisorio de la demanda.

Una vez remitidas las mencionadas notificaciones por aviso, deberá allegar al Despacho de manera completa los siguientes documentos:

1. Notificaciones por aviso dirigidas a los tres demandados elaboradas conforme lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

2. Copia cotejada de la providencia del 05 de julio de 2022 por medio de la cual se admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado, la cual debe ir adjunta con las notificaciones por aviso.

3. Constancias de recibido emitidas por la empresa postal de cada una de las notificaciones por aviso remitidas a los demandados.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de efectuar en debida forma las notificaciones por aviso a los demandados GLORIA DEYSI PINZÓN GARCÍA, YENNY LORENA HERNÁNDEZ PINZÓN y PEDRO ANTONIO RUIZ, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No.166 fijado el 06 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.

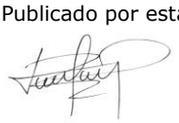

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e297ffc545c11c5ab3c83732f64a2a1bbb0965f8e3aa2d804c2623f8906601a**

Documento generado en 05/10/2023 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica